CÓDIGO: AGB-01-F-06	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 6

COPIA CONTROLADA

Identificación

Fecha solicitud	26/01/2025								
Contrato No.	**20240842**	Fecha Cont.	11/10/2024	Tipo	Contrato Interadministrativo				
Contratista	SALUD SOGAMOSO ESE - REPRESENTANTE LEGAL JAIME VARGAS SALAMANCA			Id.	Nit 826000923-1 CC. 74.187.056				
Supervisor o interventor	FIDELA MARIA CASTRO BARRIOS								
Objeto del contrato	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES GESTANTES Y MENORES DE 10 AÑOS EN CALIDAD DE MIGRANTES Y APOYAR AL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL MODELO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD.**								
Valor	$ 217.388.326,28								
Plazo programado	mes	1	días		15	Inició	11/10/2024	Fin	25/12/2024
Historial:									
Adiciones	De Fecha	25/11/2024	Valor	$ 64.774.846					
Prórrogas	De fecha	05/11/2024	Desde	26/11/2024	Hasta	25/12/2024			
Suspensiones	De fecha	20/12/2024	Desde	21/12/2024	Hasta	31/01/2025			
Plazo restante	meses		días		Vence el día	01/02/2025			

I. Solicitud

Adicionar	Valor			Valor luego de adición		
Prorrogar	meses		días	Finaliza		
Suspender	meses		días 10	Finaliza	10-Febrero-2025	
Nuevo término	Por lo tanto, el plazo del contrato vencerá el día					
Cambio / Nuevos Ítems (marcar x)	Sí	X	No			
Otra, explicar	Prórroga de la Suspensión No. 1 de diez (10) días, del contrato para el plazo de ejecución					

II. Análisis y justificación de la modificación

Que a través de la Circular 025 de 2017, el Ministerio de Salud y Protección Social solicitó a gobernadores, alcaldes y secretarios de salud adelantar acciones en seis frentes de trabajo para asegurar a la población migrante proveniente de Venezuela y determinar los niveles de atención en salud, el desarrollo de capacidades en problemas de salud habituales de inmigrantes; la afiliación al sistema de salud para quienes cumplan los requisitos; el control de alimentos y bebidas que ingresan al país; la vigilancia de brotes y epidemias; y las intervenciones colectivas, entre las que se incluyen la denuncia de situaciones de violencia y el fortalecimiento de espacios de convivencia.

Que el Artículo 46 de la Ley 715 de 2001, contempla las competencias en Salud definiendo la Gestión en Salud pública como una función esencial del estado y que para tal fin la Nación y las entidades territoriales deberán apoyar su ejercicio, así: *"Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción"*

Que la Ley 1122 de 2007 se define Salud Pública como: *"(...)un conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, define el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas como actividades Colectivas complementarias a las actividades previstas en el POS a cargo de la Nación y de las Entidades Territoriales y establece la gestión por resultados e impactos en salud y bienestar.(...)"*
Que la Ley 1438 de 2011, define la necesidad de estructurar el Plan Decenal de Salud Pública bajo el marco de la Atención primaria en Salud y la coordinación intersectorial, de igual manera establece que los gobernadores y

Powered by CamScanner

alcaldes deben contratar las acciones colectivas de salud pública de su competencia con las redes conformadas en el espacio poblacional determinado por el Municipio con base en la reglamentación establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en su artículo 11° y 13 Establece que las acciones de salud pública y promoción y prevención, deben ser ejecutadas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, de acuerdo con el Plan Territorial de Salud y se contratarán y ejecutarán de forma articulada, en el artículo 12°. Establece la Atención Primaria en Salud como la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General, de Seguridad Social en Salud; la atención primaria en el Sistema General de Seguridad Social en salud tiene Énfasis en la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, Acciones Intersectoriales para impactar los determinantes en salud, cultura del autocuidado, Orientación individual, familiar y comunitaria, Atención integral, integrada y continua, Interculturalidad, Talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, Fortalecimiento de la baja complejidad para mejorar la resolutividad, Participación activa de la comunidad y Enfoque territorial.

Que la implementación del Modelo de Salud Preventivo, Predictivo y Resolutivo para una Colombia Potencia Mundial de la Vida, acorde a la LEY 2294 DE 2023 (mayo 19) "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA". En el marco del eje de seguridad humana y justicia social, I componente de Salud para la vida: hacia un sistema garantista, universal; basado en un modelo de salud, predictivo y preventivo; que busca desarrollar un modelo de salud promocional, preventivo y predictivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) a través de la reorientación de los servicios de salud, considerando: a) desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar en el territorio la promoción de la salud y prevención de la enfermedad; b) redes integrales o integradas territoriales de salud confirmadas por hospitales públicos, prestadores privados y mixtos que garantizan servicios con calidad, oportunidad y pertinencia, cerca de donde viven las poblaciones, recuperando y fortaleciendo el hospital público en todo el territorio nacional.. entre otros, y busca ampliar la cobertura mejorando la pertinencia y la distribución equitativa en todo el territorio nacional en función de la garantía del derecho fundamental a la salud y del modelo preventivo y predictivo.

Que el Municipio de Sogamoso a través de su plan territorial de salud 2024-2027 aprobado por Acuerdo Municipal No. 008 de 2024 *"el momento para una ciudad saludable"* tiene como objetivo Garantizar el derecho a la salud a través de la implementación de un modelo preventivo basado en la atención primaria en salud, mejora y ampliación en la prestación de servicios de salud de primer nivel y complementarios, con impacto sobre determinantes sociales en salud y el logro de mejor bienestar y calidad de vida de los Sogamoso, y establece como ejes: (1)Atención primaria en salud y gestión de determinantes sociales y ambientales (2) ✓ Gobierno y gobernanza del modelo de salud territorial en salud (3) Adolescentes y jóvenes promotores de salud para una ciudad saludable, con una meta en la Estrategia de APS y plan integral de cuidado familiar dirigida a familias a través de equipos básicos y visitas en el entorno hogar (N° 190505401) de 15.850 Personas intervenidas para el cuatrienio.

por medio de la Resolución 1034 de 2024 se efectúa *"una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993",* Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud" y por medio de los lineamientos de Fortalecimiento de la Gestión Territorial En APS, Equipos Básicos de Salud, se establece las funciones para su conformación, operación y seguimiento; el cual incluye un conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades que debe desarrollar el Estado, dirigidas a promover la salud y la calidad de vida, la prevención y control de los riesgos y daños en salud definidas en la normatividad previamente mencionada, las cuales son complementarias a las acciones de promoción y prevención y atención en salud, previstas en los planes

Powered by CamScanner

obligatorios de salud del Sistema General de seguridad Social en Salud.

Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y los diferentes proyectos que lidera Salud Sogamoso ESE, se realizó Otrosí No. 1 PRORROGA entre las partes y en el cual se adicionaron en recursos el contrato interadministrativo No. 20240842 con el fin de dar cumplimiento a mayor alcance y cobertura al objeto del contrato y cumplir con los fines esenciales de Salud Sogamoso ESE.

Que una vez revisado el objeto y alcance del objeto del contrato y las diferentes obligaciones especias a cumplir por parte del grupo interdisciplinario de la ESE y la supervisión se evidencia que algunos elementos que contiene el contrato inicial no conllevan a la finalidad del cual se estableció el objeto del contrato y las obligaciones específicas a cumplir, por esta razón se hace necesario realizar modificaciones sobre alguno de estos elementos y remplazándolos por otros elementos que son más pertinentes y necesarios para el servicio de la atención a las gestantes. Por lo anterior y teniendo en cuenta el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que indica: (...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...) se procera a realizar la modificaciones y especificaciones de los elementos inicialmente contratados, dejando la salvedad que ninguno de estos cambios y/o modificaciones altera o supera el valor inicialmente contratado por cada uno de estos elementos.

Por medio de la presente, nos permitimos solicitar formalmente prórroga de la suspensión de la ejecución del Contrato N.° 20240842, celebrado el 11/10/2024, entre SALUD SOGAMO ESE y la entidad estatal MUNICIPIO DE SOGAMOSO supervisada por FIDELA MARIA CASTRO BARRIOS. La justificación para esta solicitud se basa teniendo en cuenta la ley 1751 de 2015, la cual establece la salud como un derecho fundamental, basado en lo anterior y teniendo en cuenta el derecho a la garantía de la salud, se hace necesario realizar la prórroga de la suspensión de este contrato.

Por lo tanto, es prudente solicitar una prórroga de la suspensión temporal de la ejecución del contrato, y establecer un plazo razonable que permita cumplir con las obligaciones de manera efectiva y satisfactoria. Adicional a ello, con el fin de que la secretaria de hacienda expida la resolución por medio del cual se constituye las reservas de la vigencia 2025, por tal motivo se requiere la figura jurídica de la suspensión.

Por lo anterior, se solicita a la oficina de contratación realizar los trámites administrativos y contractuales, en aras de realizar la suspensión del contrato en mención

III. Documentos y soportes

Los motivos y justificaciones se soportan documentalmente de la siguiente manera:
N/A

Modificaciones al contenido:

No aplica

Jaime Vargas Salamanca

Secretaria de Salud
LUCY ESPERANZA RODRIGUEZ P.

Supervisora
FIDELA MARIA CASTRO BARRIOS.

Contratista- R/L SALUD SOGAMOSO ESE
JAIME VARGAS SALAMANCA.

Powered by CamScanner